



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Once de marzo de dos mil veintiuno

|              |   |
|--------------|---|
| Providencia: | Sustanciación   |
| Proceso:     | Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual   |
| Demandantes: | Erlin Romaña, Aldemar de Jesús Sánchez Gómez, Diocelina Fernández de Gómez y Jhon Fredy Sánchez Fernández |
| Demandados:  | José María Gómez Díaz, Zona Logística S.A.S. y SBS Seguros Colombia S.A.                                  |
| Radicado:    | 05837 31 03 001 <b>2019 00058 00</b>  |
| Asunto:      | <b>Fija fecha para audiencia Inicial</b>  |

Agotadas como se encuentran las etapas procesales previas a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se convoca a las partes, llamada en garantía y sus apoderados, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, programada para el día **catorce (14) de abril 2021, a las 9:00 AM**, la que de conformidad con las disposiciones del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se realizará virtual para lo cual se les enviará el enlace a los siguientes correos:

Apoderado parte demandante: [luisfernandocuestam@hotmail.com](mailto:luisfernandocuestam@hotmail.com)

Apoderado demandada y llamada en garantía SBS Seguros Colombia S.A.:  
[aoion@aoa.com.co](mailto:aoion@aoa.com.co)

Apoderado demandado José María Gómez Díaz: [aoion@aoa.com.co](mailto:aoion@aoa.com.co)

Apoderado y demandada Zona Logística S.A.S. ZLG:  
[gerencia@castrosas.com](mailto:gerencia@castrosas.com), [comercial@zonalogistica.com](mailto:comercial@zonalogistica.com)

De no ser estos, o registrarse algún cambio, se les requiere para que lo informen antes de la fecha de audiencia. En todo caso, por secretaría se procederá con su verificación.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la comparecencia a la diligencia fechada es obligatoria y su inasistencia, dará lugar a imponer las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en

consecuencia, los apoderados deberán asegurar la comparecencia de sus representados coordinando con el despacho su conexión por el medio antes indicado.

Las partes podrán tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcctoturbo\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EilWizRB1KRNpKP1E1HrhC4B\\_9uQbYNTLwFLb4IM2w2UDA?e=NEwAHt](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcctoturbo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EilWizRB1KRNpKP1E1HrhC4B_9uQbYNTLwFLb4IM2w2UDA?e=NEwAHt)

**NOTIFIQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec6b28d98c8dc08dfcddb66c541379c80df937e21052ec28c266208965bc0  
b3c**

Documento generado en 11/03/2021 03:40:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO  
TURBO 12 DE MARZO DE 2021.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 022 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

